

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00348-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de cuarenta y nueve (49) folios, incluyendo la hoja de reparto SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

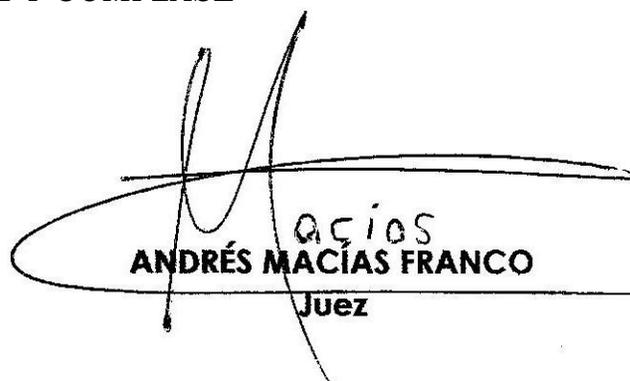
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la presente demanda instaurada por el señor **OSCAR JULIÁN TRUJILLO GUZMÁN**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue nuevo poder amplio y suficiente conferido por el demandante para actuar dentro el presente proceso, conforme con las pretensiones de la demanda y de conformidad con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Conforme con el nuevo poder y la totalidad del escrito de la demanda, indíquese la clase de acción que se pretende adelantar ante esta instancia y jurisdicción, por cuanto no existe el *proceso especial de fuero sindical circunstancial*.
- Anexe la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
- Incorpore al plenario certificado de existencia y representación legal de la demandada.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez